



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Funcionarios de Administración Local. Lista de espera. Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la constitución de las listas de espera para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, y Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **43481**



Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Concurso de traslados. Notificaciones. Anuncio de 13 de octubre de 2026 relativo a la puesta a disposición de las certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, a través del Registro General de Personal, previstas en las bases de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de 2025. **43485**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Libre designación. Resolución de 7 de octubre de 2026, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo..... **43486**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 7 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Alborada" de dicha localidad. RCN202600279..... **43488**

Convenios. Resolución de 7 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Zarapico" de dicha localidad. RCN202600280..... **43499**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. RCN202600283..... **43510**



Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la financiación de la prórroga de los contratos de predoctorales celebrados en ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028. RCN202600284. **43521**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2026, del Consejero, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43543**

Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del organismo autónomo. **43545**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Información pública. Resolución de 13 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de sugerencias, así como del período de audiencia e información pública con relación al proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2027. **43550**

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la propuesta de resolución provisional de la solicitud de la ayuda presentada al amparo de lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. **43551**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **43559**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **43561**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **43563**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... **43565**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **43568**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **43570**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2026 por el que se notifican resoluciones de desestimación de determinadas solicitudes de ayuda acogidas a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. **43572**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **43575**



Ayuntamiento de Azuaga

Personal funcionario. Anuncio de 6 de octubre de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **43578**

Ayuntamiento de Campanario

Urbanismo. Anuncio de 7 de octubre de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **43579**

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 8 de octubre de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **43580**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **43581**

Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Resolución de 7 de octubre de 2026 referente a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Encargado de Logística, Mantenimiento y Limpieza. **43583**

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 8 de octubre de 2026 sobre aprobación definitiva del Plan parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable 4.1 AR/SUB-4 UA/SUB- 4.1.1. **43584**

Ayuntamiento de Moraleja

Personal funcionario. Anuncio de 8 de octubre de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera por el turno de movilidad. **43586**

Ayuntamiento de Segura de León

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **43587**



Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de octubre de 2026 sobre bases de convocatoria y oferta del Proyecto "BIOCALMA -IB24110- Nuevos sistemas de refrigeración sostenible basados en el uso de BIOChar procedente de residuos agroalimentarios en ciclos de almacenamiento termoquímico". 43589

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la constitución de las listas de espera para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, y Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062587)

Las Comunidades Autónomas tienen atribuida la potestad, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, para otorgar nombramientos interinos de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales situadas en su ámbito territorial, según el artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de esta previsión legal, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional, señala en su artículo 53 la preferencia de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a las subescalas correspondientes convocadas por la Administración General del Estado.

A los efectos de esta inclusión en las listas que constituyan las Comunidades Autónomas, se publica la Orden TPF/297/2019, de 7 de marzo, que establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las diferentes Subescalas de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y su remisión a las Comunidades Autónomas. Dicha orden acuerda en su epígrafe tercero que "las relaciones de candidatos elaboradas conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior serán remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública a las Comunidades Autónomas, a los efectos de su utilización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo".



En desarrollo de este marco normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó el Decreto 107/2024 de 3 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal funcionario interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación nacional en las entidades de la Comunidad autónoma de Extremadura, donde se prevé la posibilidad de constitución de la relación de personas candidatas para la provisión temporal de aquellos puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, respetando la preferencia de las personas candidatas incluidas en las relaciones remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública, perteneciente al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

La gestión de estas relaciones de personas candidatas está encomendada al órgano autonómico competente en materia de administración local, concretamente, a la actual Dirección General de Administración Local, órgano directivo integrado en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción del Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura conforme al Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye las competencias de administración local a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción del Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. Asimismo, la constitución de las listas de espera para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos reservados funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas está delegada en la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por Resolución de 7 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencia de la Junta de Extremadura.

En dicho sentido, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con fecha 12 de diciembre de 2025, ha remitido la relación de candidatos que han superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Secretaría de Entrada y en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que solicitaron la inclusión en la lista de espera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y por parte de la Dirección General de Administración Local se ha comunicado a todos los aspirantes para que procedan a la elección de las zonas en las que están interesados.

Visto todo lo anterior, y como quiera que en esta Comunidad Autónoma no existe lista de espera regional para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionario/as de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría de Entrada, Categoría de Entrada y Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, mediante



nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura, es necesaria su constitución a fin atender las funciones públicas y necesarias en los municipios que tengan clasificados sus puestos de Secretaría e Intervención en clase segunda.

Esta circunstancia, junto con la remisión realizada por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública los efectos señalados, permite a esta Comunidad Autónoma la constitución de las citadas listas de espera de personas candidatas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye las competencias de administración local a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción del Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, así como la constitución de las listas de espera para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos reservados funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, estando delegada esta competencia en la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por Resolución de 7 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencia de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE:

Primero. Constituir la lista de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura, con la relación de aspirantes remitida por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con expresión de las zonas elegidas a efectos de su llamamiento.

Segundo. Constituir lista de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura, con la relación de aspirantes remitida por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con expresión de las zonas elegidas a efectos de su llamamiento.

Tercero. Una vez publicadas, dejarán de tener vigencia las listas de espera para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario habilitados de carácter nacional de las Subescalas Secretaría, Categoría de Entrada y de Intervención-Tesorería mediante resolución de la Dirección General de Administración local de 7 de enero de 2026 (DOE núm. 9, de 15 de enero).



Cuarto. Las mencionadas listas de espera, que establece el orden de prelación y la indicación de las zonas territoriales seleccionadas, será publicada junto a esta resolución en el área de Administración Local del Portal de la Junta de Extremadura.

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/entidades-locales/funcionarios-con-habilitacion>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia correspondiente, sede del órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 8 de octubre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
PD, Resolución de 7 de mayo de 2026
(DOE núm. 87, de 8 de mayo),
La Directora General de Administración Local,
ANA MARÍA CANCHO BERMEJO

• • •

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ANUNCIO de 13 de octubre de 2026 relativo a la puesta a disposición de las certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, a través del Registro General de Personal, previstas en las bases de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de 2025. (2026081742)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados A.1 A.2 y B.1 de la base sexta de la Orden de 3 de diciembre de 2025, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso la Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, indica a las personas participantes en dicha convocatoria la puesta a disposición en el área personal (Mi carpeta) del Portal del Empleado Público, en el apartado Mis convocatorias, Provisión de puestos de trabajos, Concurso P. Singularizados 2025, ubicado en la dirección de Internet: <https://portalempleado.juntaex.es>, donde cada una de ellas podrá acceder a su contenido mediante cl@ve móvil, DNIE o cualquier certificado electrónico cualificado, de las Certificaciones relativas, respectivamente, a la acreditación de requisitos generales y de Cuerpo y/o Especialidad, del mérito de grado personal consolidado, el de trabajo desarrollado, el de antigüedad y el de permanencia en el puesto de trabajo, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, se indica a las personas participantes que disponen de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para manifestar su disconformidad por escrito ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que el participante considere erróneos.

Mérida, 13 de octubre de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo. (2026062593)

Por Resolución de fecha 28 de agosto de 2026 (Diario Oficial de Extremadura núm. 175, de 10 de septiembre), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios vacantes en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 37 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2021), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 163/2026 de 9 de septiembre (DOE 176, de 11 de septiembre).

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo según anexo a la presente resolución, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Badajoz, 7 de octubre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0037. Denominación del puesto: Director/a del Servicio de Biblioteca y Documentación Nivel: 28. Grupos: A1. Complemento específico general: EG02. Localidad: Badajoz/Cáceres. Tipo jornada: Jornada partida.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0957. Denominación del puesto: Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso a la Documentación y la Información. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Isidro González Calatrava. DNI***8584**. Grupo A1. Cuerpo o Escala: Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Alborada" de dicha localidad. RCN202600279. (2026062591)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Alborada", de dicha localidad. RCN202600279, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ALBORADA", DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 30 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 83/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo) y por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 92, de 15 de mayo).

Y de otra, D. Javier Cienfuegos Pinilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montijo, con NIF P-0608800-I, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la Educación Infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la Educación Infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Montijo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que, siendo la Consejería de Educación y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de Montijo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión de ésta.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación



precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil " Alborada" de Montijo, mediante la financiación de los gastos de personal de dicho centro (nóminas y seguridad social), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Montijo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Pintor Murillo, n.º 16, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, la Consejería de Educación y Formación Profesional aportará la cantidad de 252.199 euros con cargo al Centro Gestor ***** posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2024 prorrogado durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Montijo, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del Convenio y

previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2026.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2027.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Montijo está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del Convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de estos, expedida por el Secretario o Interventor de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2027 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socioeducativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Montijo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos.

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Montijo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto le resulte de aplicación y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del Convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del Convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Montijo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del Convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.

- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del Convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Montijo se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad de esta es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este Convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del Convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del Convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento de Montijo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente Convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este Convenio dará lugar a la resolución de este y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Decimotercera. Duración.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

Por el Ayuntamiento de Montijo,
JAVIER CIENFUEGOS PINILLA

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ALBORADA" DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	252.199,00 €
Nóminas	190.842,98 €
Seguridad Social	61.356,02 €
TOTAL	252.199,00 €



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Zarapico" de dicha localidad. RCN202600280. (2026062592)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Zarapico", de dicha localidad. RCN202600280, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 1 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 83/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo) y por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 92, de 15 de mayo).

Y de otra, D.ª Marta Jordán Ordiales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con NIF P-1005000-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la Educación Infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la Educación Infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Casar de Cáceres coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que, siendo la Consejería de Educación y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de Casar de Cáceres, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión de ésta.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para



el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico" de Casar de Cáceres, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (sueldos, complementos y seguridad social), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo (32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Ejido de Abajo, n.º 18, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, la Consejería de Educación y Formación Profesional aportará la cantidad de 242.192 euros con cargo al Centro Gestor ***** posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2024 prorrogado durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

**Cuarta. Forma y justificación de pago.**

La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del Convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2026.

La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2027.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del Convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de estos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2027 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos.

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto le resulte de aplicación y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del Convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del Convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura establezca, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de esta.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del Convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.

- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del Convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad de este es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este Convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del Convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del Convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado, si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente Convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este Convenio dará lugar a la resolución de este y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Decimotercera. Duración.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

Por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres,
MARTA JORDÁN ORDIALES

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	242.192 €
Sueldos y complementos	213.000 €
Seguridad social	29.192 €
TOTAL	242.192 €



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. RCN202600283. (2026062580)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. RCN202600283, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD.

1 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 83/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo) y por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 92, de 15 de mayo).

Y de otra, D. Andrés Hernáiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con NIF P-0612300-D, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

Sexto. Que, siendo la Consejería de Educación y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de San Vicente de Alcántara, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión de ésta.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para



el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de San Vicente de Alcántara, mediante la financiación de gastos de funcionamiento de dicho centro que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (luz, gas, combustible, material de oficina, material diverso y reparaciones varias), a través a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Doctor Cebrián, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Formación Profesional aportará la cantidad de 107.835 euros con con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2026 (Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026).

**Cuarta. Forma y justificación de pago.**

La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2026.

La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2027.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2027 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y el Gobierno de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos.

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto le resulte de aplicación y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad de este es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Decimotercera. Duración.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

Por el Ayuntamiento de San Vicente de
Alcántara,
ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	98.135 €
Nóminas	73.135 €
Seguridad Social	25.000 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.700 €
Luz	3.000 €
Gas, combustible	4.000 €
Material de oficina	200 €
Material diverso	1.000 €
Reparaciones varias	1.000 €
Otros gastos a detallar (productos de limpieza y aseo)	500 €
TOTAL	107.835 €



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la financiación de la prórroga de los contratos de predoctorales celebrados en ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028. RCN202600284. (2026062582)

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2026, la primera Adenda al "Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la financiación de la prórroga de los contratos de predoctorales celebrados en ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028". RCN202600284, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



PRIMERA ADENDA AL "CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE PREDOCTORALES CELEBRADOS EN EJECUCIÓN DEL PLAN COMPLEMENTARIO ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 13 "PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO", PARA LAS ANUALIDADES DE 2025, 2026, 2027 Y 2028".

Mérida, 25 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 41/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad Resolución de 8 de junio de 2026, por la que se delegan determinadas competencias y la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 116, de 18 de junio de 2026).

De otra parte, Doña Carolina Grau Ferrando, en nombre y representación de la "Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", con NIF G06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n 06071 Badajoz, en su condición de Directora Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo al acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 1 de septiembre de 2026 y de conformidad con el Decreto 158/2026, de 1 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento como Directora Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura firmaron el 25 de septiembre de 2025 un convenio para financiar los costes laborales de la formación de los 19 contratos predoctorales suscritos en ejecución de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para el periodo no financiado por el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a

favor de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, destinada a financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE), en el marco del Plan Complementario de Energía (DOE núm. 133, de 12 de julio de 2022), esto es, desde el 31 de diciembre de 2025 hasta la extinción de los citados contratos.

Segundo. Que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura firmaron el 15 de diciembre de 2025 un Convenio para la colaboración en la creación en FUNDECYT de una Unidad Productiva independiente responsable de la puesta en marcha y explotación inicial de las instalaciones del futuro Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (DOE n.º 245, de 22 de diciembre de 2025).

La formación de los investigadores predoctorales se desarrollará en la Unidad CIIAE durante el periodo de vigencia de la misma.

Tercero. Que, con fecha de 15 de abril de 2026, se celebra la primera sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito el 25 de septiembre de 2025, suscitándose la necesidad de tramitar una primera adenda al convenio, en atención a tres causas.

La primera, es la necesidad de modificar los Anexos del convenio para ajustar la plantilla de justificación económica a los gastos financiados.

La segunda es la necesidad de modificar el objeto del convenio al haberse producido la renuncia de uno de los predoctorales, no siendo ya 19 los contratos financiados sino 18.

Y, finalmente, la tercera causa, es la necesidad de vincular el Convenio a la Unidad CIIAE creada a través del Convenio firmado el 15 de diciembre de 2025 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la colaboración en la creación en FUNDECYT de una Unidad Productiva independiente responsable de la puesta en marcha y explotación inicial de las instalaciones del futuro Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en tanto que la formación de los investigadores predoctorales se desarrollará en la citada Unidad CIIAE.

Junto a la necesidad de modificar el convenio, FUNDECYT-PCTEX, comunica un incremento de costes salariales derivado de un error de cálculo en la estimación inicial de éstos, al no incluir el concepto de antigüedad ni las subidas del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, así como las últimas actualizaciones en materia de cotizaciones con arreglo a la Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a

la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

A estos efectos, acompaña un estudio de costes salariales de 2026, que se adjunta al Acta de la Comisión de Seguimiento.

Cuarto. Que, con fecha de 18 de junio de 2026, se celebra la segunda sesión de la Comisión de Seguimiento, suscitándose la necesidad de tramitar una adenda al convenio, al haberse producido una nueva renuncia de predoctoral y, en consecuencia, propone dedicar el remanente a la formación de los predoctorales en ámbitos distintos a los gastos salariales. Asimismo, se procede a una nueva modificación de los anexos aprobados en el Acta de la primera sesión de la Comisión de Seguimiento, en los términos recogidos en la presente adenda.

La inclusión de los nuevos gastos lo sería hasta el límite de financiación prevista en el convenio.

Quinto. Que, con fecha de 7 de julio de 2026, tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de modificación del Convenio suscrito el 25 de septiembre de 2025 con la finalidad de destinar el remanente resultante de la renuncia de dos investigadores predoctorales a los gastos distintos de los costes laborales pero vinculados igualmente a la formación de los investigadores predoctorales y, en concreto:

- Gastos de participación en congresos científicos.
- Gastos de edición de tesis y publicaciones científicas.
- Gastos de matrícula doctoral (tasas de tutela académica y tasas de defensa de tesis).
- Gastos incurridos durante los desplazamientos.

Sexto. Al tiempo de suscribirse la presente adenda, la competencia para su formalización corresponde a la persona titular de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, y con el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, mediante Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, modificada por Resolución de 8 de junio de 2026, por la que se dele-



gan determinadas competencias y la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 116, de 18 de junio de 2026), se delega la firma de los convenios en la persona titular de la Secretaría General. En consecuencia, la presente adenda se suscribe por la Secretaria General por delegación de firma de la Consejera, permaneciendo la titularidad de la competencia en esta última.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

Esta adenda tiene por objeto la modificación de la cláusula primera "objeto del convenio", cláusula tercera "actuaciones y gastos", cláusula quinta "justificación" y el Anexo I del convenio suscrito el 25 de septiembre de 2025 para la formalización de una transferencia específica plurianual a favor de la fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la financiación de la prórroga de los contratos de predoctorales celebrados en ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde de la Línea de Actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028.

Segunda. Modificación de la cláusula primera "objeto del convenio".

Se modifica la redacción de la cláusula primera "objeto del convenio", añadiendo un nuevo párrafo con el siguiente tenor literal:

"La formación objeto de financiación de la presente transferencia específica se desarrollará, durante las anualidades 2026, 2027, y en su caso, en 2028, en la Unidad CIIAE constituida en virtud del Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2025 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la colaboración en la creación en FUNDECYT de una Unidad Productiva independiente responsable de la puesta en marcha y explotación inicial de las instalaciones del futuro Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético".

Tercera. Modificación de la cláusula tercera "actuaciones y gastos".

Se da nueva redacción a la cláusula tercera "actuaciones y gastos", que queda redactada del siguiente modo:

"Las actuaciones objeto del presente Convenio corresponden a los costes de formación, desde el 31 de diciembre de 2025 y hasta su extinción, derivados de la prórroga de los contratos predoctorales suscrito en ejecución de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", y no financiados por el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, destinada a financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE), en el marco del Plan Complementario de Energía (DOE núm. 133, de 12 de julio de 2022), modificado por su Adenda, de fecha de 8 de noviembre, así y por Adenda de 28 de julio de 2025 (DOE núm. 154, de 11 de agosto).

En concreto los gastos que serán objeto de la presente transferencia específica serán los costes de salario y de seguridad social de los contratos predoctorales, incluidos los gastos de indemnización por fin de contrato.

Serán también financiables, hasta el importe máximo previsto para cada anualidad en la cláusula segunda de este Convenio, y sin que en ningún caso supere el importe total de un millón trescientos tres mil quinientos veinte seis euros con ochenta y dos céntimos de euros (1.303.526,82 €) de la presente transferencia específica, los siguientes gastos:

- Gastos de participación en congresos científicos.
- Gastos de edición de tesis y publicaciones científicas.
- Gastos de matrícula doctoral (tasas de tutela académica y tasas de defensa de tesis).
- Gastos incurridos durante los desplazamientos.

Sólo se considerarán financiables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del presente convenio y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive".

Cuarta. Modificación de cláusula quinta "Justificación".

Se da nueva redacción a la cláusula quinta "justificación", que queda redactada en los siguientes términos:

- "1. La justificación de la transferencia específica se realizará por el beneficiario a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En la justificación, correspondiente a cada trimestre, se aportará la siguiente documentación:
 - a) Una memoria económica que consistirá en la elaboración de los siguientes documentos:
 - Cuenta justificativa del gasto realizado, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos de forma pormenorizada, relacionando en el caso de los gastos de personal, las retribuciones brutas de cada una de las nóminas imputadas a los contratos predoctorales de cada persona investigadora, así como la cuota patronal devengada. En el resto de los gastos se procederá de la misma manera y se adjuntarán los justificantes de transferencia de resultados/asistencia en el caso de gastos por participación en congresos científicos y/o desplazamientos necesarios para reuniones con directores de tesis, así como copia de las publicaciones científicas o justificante de que han sido presentadas en alguna revista si aún no se han publicado y gastos de matrícula doctoral y justificantes de pago de los cuatro conceptos. Los formularios que deben cumplimentarse estarán alojados la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, cumplimentando la cuenta justificativa mediante el soporte Excel disponible al efecto, de acuerdo con la tabla que se anexa a este convenio. (Tablas I y II).

En cuanto a la trazabilidad del gasto, FUNDECYT-PCTEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Ambos certificados, que deberán estar actualizados a la fecha de la justificación que se realiza, serán la documentación acreditativa del cumplimiento de la entidad con respecto a las cotizaciones y retenciones de obligado cumplimiento, de cada uno de sus trabajadores (investigadores predoctorales) por el periodo que se justifica.

- b) Una memoria científico-técnica de cada uno de los investigadores predoctorales. Estas memorias consistirán en un resumen de los avances científicos obtenidos en los trabajos de investigación y serán aportadas, igualmente, a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>. El modelo de memoria, que se aloja en la web citada, se anexa a este convenio, como Anexo II.

Cada una de las memorias será firmada tanto por la persona responsable en CIIAE que dirija la tesis de la persona investigador predoctoral, como por el predoctoral, que firmará su memoria junto a su director. Ambas firmas podrán ser realizadas mediante los medios electrónicos que procedan de identificación.

- Acreditación de la publicidad realizada aportando fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Una vez esté elaborada toda la documentación anterior, y alojada en la plataforma ayudaspri, se emitirá un Certificado del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la norma de concesión, incluyendo un resumen de la cuenta justificativa, así como una relación de la documentación justificativa.

La elaboración de este Certificado de Justificación se realizará de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo I a este convenio, será firmado por el representante legal del organismo beneficiario. Comprenderá, también, la certificación del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la transferencia específica, de tal forma que junto a la firma del representante legal se recogerá la firma de la persona que fiscaliza los gastos y los pagos.

3. Una vez finalizado el proyecto, se presentará la justificación final, siendo el plazo para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2028 y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma la web <http://ayudaspri.gobex.es>.

En la justificación final, además de la memoria económica, deberá presentarse la siguiente documentación en formato digital:

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas con la transferencia específica, firmada por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.
- Acreditación de la publicidad realizada: Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la transferencia específica o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el clausula séptima del presente convenio”.

Quinta. Modificación del Anexo.

Se sustituye el Anexo del Convenio por el Anexo de la presente Adenda.

Sexta. Vigencia del resto de clausulado.

Los restantes términos y condiciones del convenio suscrito con fecha 25 de septiembre de 2025, mantienen su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

Séptima. Publicación y eficacia.

Esta adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Y en prueba de conformidad, las partes firman esta adenda al convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Firmado electrónicamente por:

La Consejera de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio,
PA, La Secretaria General Resolución de 8 de
mayo de 2026, (DOE 90, de 13 de mayo),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Directora Gerente de FUNDECYT- Parque
Científico y Tecnológico de Extremadura,
CAROLINA GRAU FERRANDO

**ANEXO I****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN**

TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE FUNDECYT-PCTEX PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE PREDOCTORALES CELEBRADOS EN EJECUCIÓN DEL PLAN COMPLEMENTARIO ENERGIA E HIDRÓGENO VERDE DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 13 "PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO", PARA LAS ANUALIDADES DE 2025, 2026, 2027 Y 2028.

En relación con los contratos predoctorales suscritos en ejecución de la LA 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", se expide el presente certificado de justificación.

DATOS DEL ORGANISMO	
Nombre del organismo	
NIF organismo	
Representante legal (nombre completo)	
Cargo del representante legal	
NIF del representante legal	

**CERTIFICA****Elija un elemento**

En cumplimiento con lo previsto en las cláusulas Quinta y Sexta del convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, para la financiación de la prórroga de los contratos predoctorales celebrados según encabezamiento, mediante el presente,

Certifico:

- ☐ Que todos los datos que se aportan en la justificación económica relativo al gasto y pago efectuados son ciertos y conforme a la veracidad de los contratos predoctorales suscritos y el convenio que regula la transferencia específica que los sustenta.
- ☐ Que toda la información que se aporta en las memorias científico-técnicas de cada una de las personas contratadas predoctorales ha sido supervisada y verificada por los responsables en CIIAE que dirigen cada una de las tesis.
- ☐ Que el personal investigador permanece en las instalaciones del centro CIIAE para la realización de las actividades de I+D+I en el desarrollo del proyecto de tesis doctoral con aprovechamiento y dedicación exclusiva.
- ☐ Que el personal investigador contratado cumple con las normas de horario, permisos y licencias establecidas para CIIAE por FUNDECYT-PCTEX.
- ☐ Que se cumplen las medidas de identificación, comunicación y publicidad recogidas en el convenio, disponiendo que aparezca la identificación de la Consejería financiadora en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen, así como que sean manifiestas la comunicación y los agradecimientos en todos los logros y méritos científicos producidos durante la formación predoctoral de cada una de las personas investigadoras contratadas. Todo ello de acuerdo, además, con lo regulado en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- ☐ Que no recibe otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
- ☐ Que, en caso de remanente no utilizado, se refleja en las tablas de gastos, así como los intereses derivados de los mismos.
- ☐ Que existe un sistema de contabilidad separada que permite verificar la correcta imputación de las operaciones que se financian con esta ayuda.
- ☐ Que no existe doble financiación en la ayuda, verificándose mediante la trazabilidad del gasto, que se hace procurando la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de estos, de manera que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtiene a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.
- ☐ Que según los registros contables que se mantienen en el área de gestión económica del Organismo que representa, los gastos pagados correspondientes al personal predoctoral contratado se resumen en el cuadro siguiente:



COSTES SALARIALES				
NIF	INVESTIGADOR(A) PREDOCTORAL (nombre completo)	ÍNTEGRO	CUOTA	TOTAL

Observaciones
Justificar cualquier incidencia en la situación laboral que suponga una interrupción de los contratos predoctorales financiados, así como cualquier otra cuestión que pueda afectar a los derechos y obligaciones del beneficiario, sean o no de carácter financiero.



GASTOS DE DESPLAZAMIENTO				
Naturaleza del gasto	INVESTIGADOR(A) PREDOCTORAL (nombre completo)	FECHA ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y TRAYECTO	TOTAL

GASTOS ASISTENCIA A CONGRESOS					
Naturaleza del gasto	Concepto	INVESTIGADOR(A) PREDOCTORAL (nombre completo)	FECHA ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y TRAYECTO	TOTAL

[illegible][illegible]

GASTOS DE MATRÍCULA DOCTORAL				
INVESTIGADOR(A) PREDOCTORAL (nombre completo)	UNIVERSIDAD	TUTELA ACADÉMICA	TASAS DEFENSA TESIS	TOTAL

[illegible]



Documentación que se adjunta (alojada en la plataforma ayudaspri)	
Memorias científico-técnicas de los predoctorales.	☐
Tabla de costes labores por el periodo de la justificación detallado, cumplimentada en la plataforma ayudaspri.	☐
Tabla costes otros gastos	☐
Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado	☐
Certificado de encontrarse al corriente en los pagos a la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Autonómica	☐
Fotografías (de campo y de detalle) en las que se constate el cumplimiento de lo establecido de las actividades de comunicación, información y publicidad.	☐
Contratos laborales suscritos y formalizados entre el personal investigador predoctoral en formación y la entidad beneficiaria. Adendas sucesivas realizadas a esos contratos, en su caso.	☐
Otra documentación	☐

Custodia
LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN ES CUSTODIADA POR D./DÑA. (Nombre completo de la persona responsable de la custodia, cargo que ocupa, en su caso)
EN LAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO SITAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN (dirección completa, calle, número, edificio, planta, etc , código postal, localidad, provincia)

Firma Representante legal de FUNDECYT-PCTEX	
Firma de la persona responsable de la contabilidad	

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

CÓDIGO DIR3: A11030551

**ANEXO II****MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA**

Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la financiación de la prórroga de los contratos de predoctorales celebrados en ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028.

DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA	
Nombre y apellidos	
Fecha de inicio del contrato laboral	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Periodo que justifica	De Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. a Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. ambos incluidos.
Nombre y apellidos de la persona que dirige la tesis	

TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS
RESUMEN (Exponer brevemente la temática, su justificación, los aspectos más relevantes, los objetivos de la investigación planteada, el método y los hallazgos)
ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS, TIEMPOS Y MEDIOS NECESARIOS (Describir las tareas realizadas, así como los medios empleados y realizar un cronograma de actividades a desarrollar)



PLAN DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y PARTICIPACION EN PROYECTOS DE I+D+I (Indicar las actividades de transferencia y difusión que se estén realizando y se prevean realizar, ya sea a corto, medio o largo plazo. Se valorará especialmente que exista una propuesta de transferencia de resultados dirigida, no sólo a la comunidad científica, sino también a la sociedad y especialmente a CIIAE. Además, se relacionará los proyectos de I+D+I en los que participa o ha participado, publicaciones, ponencias, actos públicos, detallando el contenido de cada uno de esos méritos.)

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y MOVILIDAD (Actividades formativas realizadas, estancias realizadas, participación en congresos, relacionadas con el desarrollo del proyecto.)

LIMITACIONES EN EL ESTUDIO (Se informará de las incidencias producidas en la actividad investigadora que ocasionen desviaciones en el cronograma propuesto, estableciendo medidas correctoras)

PUBLICACIONES CIENTÍFICAS



BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Firma de la persona responsable en CIIAE que dirige la tesis

Firma de la persona investigadora predoctoral

TABLA I

[illegible]

TABLA II

[illegible]



Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio



VALORES ADMITIDOS POR LAS COLUMNAS	
NATURALEZA DEL GASTO	Gastos de personal
	Viajes y dietas
	Otros
FORMA DE PAGO	Transferencia Bancaria
	Efectivo
	Tarjeta de bancaria
	Otros
LINEA DE ACTUACIÓN	Ver plan de actuación en plataforma
GRUPO COTIZACIÓN	1 a 7

*El coste total imputado se redondeará a 2 decimales.

...



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2026, del Consejero, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062590)

El artículo 12.3 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma, dispone que las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración cuya composición se determina en dicho precepto, estableciendo asimismo que la designación de sus miembros deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de cultura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Por su parte, la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2025, prevé para la presente convocatoria la constitución de dicha Comisión de Valoración.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Designar a las siguientes personas como integrantes de la Comisión de Valoración prevista en el apartado decimosegundo de la convocatoria:

Presidente:

- José Luis Gil Soto, Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Vicepresidenta:

- Amparo Lucía Jiménez Rubio, Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

**Vocales:**

- Emilio Antonio Benito Alvarado, Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
- José Luis Montero Carrero, Titulado Superior en Arte Dramático de la Secretaría General de Cultura.
- María Montserrat Franco Pérez, profesional en la materia designada por la Secretaría General de Cultura.
- Pedro Gallardo Sánchez, representante de grupos o solistas profesionales de música.
- Concepción Mendo González, representante de grupos o solistas profesionales de música.
- Fernando Ramos Mena, representante de compañías profesionales de teatro y danza.
- Amelia David Villegas, representante de compañías profesionales de teatro y danza.
- Titulado/a Superior en Música de la Secretaría General de Cultura: Vacante.

Secretaria:

- Palmira Fernández Carrasco, empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura.

Secretaria suplente:

- Raquel Martín Pérez, empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2026.

El Consejero,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del organismo autónomo. (2026062586)

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), se aprobó la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se establecieron los instrumentos de ordenación del personal del Organismo Autónomo.

Posteriormente, y por Resolución de esta Dirección Gerencia de 15 de marzo de 2011 (DOE de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, si bien ha sido modificada puntualmente, con objeto de adecuarla a las necesidades de cada momento.

Esta Dirección Gerencia, en un contexto de optimización de los recursos disponibles y considerando las necesidades actuales, considera necesario llevar a cabo una reordenación de una plaza de personal estatutario de los Servicios Centrales.

Dicha reordenación consiste, en la amortización de la plaza singularizada con n.º de identificación 9S41400009 denominada "Técnico Medio de Asistencia Sanitaria I" para, con sus créditos, crear una plaza singularizada denominada "Responsable de Urgencias Extrahospitalarias II" con nivel 26 y abierta a los grupos de titulación A1 y A2, adscrita a la Subdirección de Urgencias Extrahospitalaria y Transporte Sanitario. Además, y para homogeneizar las plazas que están en el mismo ámbito funcional y competencial se procede al cambio en la denominación y requisitos de méritos de la plaza con n.º de identificación 9S41900062 de "Responsable de Asistencia Sanitaria XII" a "Responsable de Urgencias Extrahospitalaria I". Todo ello al objeto de adecuar la plantilla a las necesidades asistenciales actuales.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de:



- Amortizar la plaza singularizada con n.º de identificación 9S41400009 denominada "Técnico Medio de Asistencia Sanitaria I" según figura en anexo I de esta resolución.
- Crear la plaza singularizada de "Responsable de Urgencias Extrahospitalarias II" según figura en el anexo II de esta resolución.
- Cambiar la denominación y requisitos de méritos de la plaza con n.º de identificación 9S41900062, según figura en el anexo III de esta resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de octubre de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO I
AMORTIZACIÓN DE PLAZA SINGULARIZADA

C.DIR	CODIG. IDENT.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION HOSPITALARIA. HUMANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA DEMANDA	PR	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS			MÉRITOS	OBSERVACIONES
						CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION	EXPERIENCIA		
39.04	9S41400009	TECNICO MEDIO DE ASISTENCIA SANITARIA I	C/NI	B/A2	21	(20)		(31)	(17)	

RELACION DE CLAVES
PR: CONCURSO/NUOVO INGRESO

- (20) CUALQUIER CATEGORIA DE PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO
(31) EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA
(17) EXP. EN COORDINACION E IMPLANTACION DE PROGRAMAS/ CARTERA DE SERVICIOS DEL SES/ GESTION DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN LOS DISTINTOS NIVELES D



ANEXO II
CREACIÓN DE PLAZA SINGULARIZADA

C.DIR		CODIG. IDENT.		DENOMINACION		PR	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD		REQUISITOS		TITULACION	EXPERIENCIA	MERITOS	OBSERVACIONES
39.06		9S61900001		RESPONSABLE DE URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS II		C/NI	A1/A2	26		(19)				(31)	(70)	

RELACION DE CLAVES
PR: CONCURSO/NUOVO INGRESO

(19) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO O DE PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO
(31) EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA
(70): EXP. EN EL AMBITO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS



ANEXO III
MODIFICACIÓN DE PLAZA SINGULARIZADA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA, URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIA Y TRANSPORTE SANITARIO										MÉRITOS		OBSERVACIONES
C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	PR	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS			EXPERIENCIA			
						CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION					
39.04	9SA1100062	RESPONSABLE DE URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS I	C/NI	A1/A2	26	(19)			(31)	(70)		

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/NUevo INGRESO

(19) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO O DE PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO

(31) EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA

(70): EXP. EN EL AMBITO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de sugerencias, así como del período de audiencia e información pública con relación al proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2027. (2026062600)

Habiéndose dictado Acuerdo de esta Secretaría General, de fecha 7 de octubre de 2026, por el que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2027, en virtud de lo establecido en el artículo 39.4.b) de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo y el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la apertura de un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las personas físicas o jurídicas puedan examinar el texto del proyecto indicado y formular sugerencias, propuestas, recomendaciones, observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo, en horario de 10:00 h a 14:00 horas, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las dependencias del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, sitas en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección e Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participación>

Tercero. La presentación de sugerencias y participación pública podrá realizarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico producción.agraria@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "miespacio" del Punto único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet www.juntaex.es.

Mérida, 13 de octubre de 2026. El Secretario General, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la propuesta de resolución provisional de la solicitud de la ayuda presentada al amparo de lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026081714)

El Decreto 12/2025, de 11 de marzo, estableció las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 2 de abril de 2025). En la disposición adicional única se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 10 del Decreto 12/2025 dispone que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios objetivos contemplados en el artículo 9.

El órgano instructor, a la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, formula propuesta de resolución provisional, que no se separa del sentido del informe de la Comisión de Valoración.

El artículo 15 del Decreto 12/2025 establece que, con el fin de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, éstas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura

En virtud de lo anterior, se notifican las propuestas de resolución provisional del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales.

Se concede a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto y en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no manifestarse se entenderá la conformidad con las resoluciones provisionales.

Mediante este anuncio se les notifica el presente acto conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se informa que podrán conocer el texto íntegro de la comunicación a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO, con sus respectivas claves personalizadas, en siguiente dirección web:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ÁLVEZ CASTRO.



**ANEXO**

RELACIÓN DE INTERESADOS

Número de Expediente	Titular	NIF
06/D012/0004/25	JOSE ANTONIO MORENO SANCHEZ	***3577**
06/D012/0005/25	EXPLOTACIONES VALMAR, TC	***7587**
06/D012/0006/25	DOLORES MELCHOR FLORES	***9677**
06/D012/0007/25	SERAFIN DOMINGUEZ VICENTE	***9536**
06/D012/0008/25	PEGUERO-ELIAS TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	***7741**
06/D012/0009/25	EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ	***0393**
06/D012/0010/25	JOSE TOMAS GARCIA TEJADA	***2660**
06/D012/0011/25	JESUS BURDALO SÁNCHEZ	***9881**
06/D012/0012/25	GRUPO JULIANSHER, SL	***8389**
06/D012/0014/25	BRUDI 2022, SC	***9393**
06/D012/0015/25	FRANCISCO MAYORAL CORRALES	***0188**
06/D012/0016/25	AGRICOLA ALVARADO, SL	***7112**
06/D012/0018/25	FRANCISCO PAULINO GARCIA HURTADO	***9636**
06/D012/0019/25	SAT ESMA	***4384**
06/D012/0020/25	ANTONO SORIANO RISCO	***8390**
06/D012/0021/25	NURIA DORADO GOMEZ	***3060**
06/D012/0025/25	PEDRO PIZARRO SANCHEZ	***7721**
06/D012/0026/25	JUAN FRANCISCO FRANGANILLO DOMINGUEZ	***2619**
06/D012/0027/25	MAXIMILIANO RODRIGUEZ GOMEZ	***3561**
06/D012/0029/25	FRANCISCO HERRERA CANTADOR	***9649**
06/D012/0030/25	ISRAEL DURAN MOTA	***0981**





Número de Expediente	Titular	NIF
06/D012/0033/25	PABLO PIZARRO CORTÉS	***5883**
06/D012/0034/25	AGRICULTURE CAPITAL SOCIEDAD LIMITADA	***4549**
06/D012/0035/25	SERVICIOS AGRICOLAS AGROEXSA, SL	***6927**
06/D012/0036/25	VANESA DORADO MERINO	***3059**
06/D012/0037/25	FRANCISCO JAVIER PINO MENDOZA	***5701**
06/D012/0038/25	AGRO EXPLOTACIONES CORDERO, SL	***6673**
06/D012/0041/25	PEDRO RUBIO SANTOS	***8972**
06/D012/0042/25	JESUS DIAZ MORAN	***5701**
06/D012/0043/25	ADRIÁN AVIS MEYNIER	***5781**
06/D012/0044/25	ALFONSO SANCHEZ ROMERO	***3671**
06/D012/0045/25	SERGIO TENA SIERRA	***5723**
06/D012/0046/25	MIGUEL ANGEL ARROYO TRENADO	***9679**
06/D012/0047/25	MMR TORRECAÑOS, SL	***9796**
06/D012/0048/25	CAROLINA DIAZ FUENTES	***5588**
06/D012/0053/25	ALBERTO RUIZ MUÑOZ	***9764**
06/D012/0054/25	SAT COCHISA	***3248**
06/D012/0055/25	GUILLERMINA FERNÁNDEZ FERNANDEZ	***1984**
06/D012/0058/25	ANDRES MENDEZ MUÑOZ	***2568**
06/D012/0060/25	MIGUEL ANTONIO RUIZ MOLINA	***8570**
06/D012/0061/25	MIDASA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA	***8989**
06/D012/0063/25	AGRIANMA, TC	***9372**
06/D012/0066/25	PEDRO RANGEL NAVARRETE	***8494**
06/D012/0069/25	DANIEL MORCILLO ROMERO	***9699**





Número de Expediente	Titular	NIF
06/D012/0070/25	FRANCISCO JAVIER RIVERA NAVIA	***1550**
06/D012/0071/25	VICENTE CORVILLO GALLARDO	***3056**
06/D012/0074/25	FELIX ACEDO HIDALGO	***7808**
06/D012/0075/25	CAÑADILLA DE LOS POTROS, SL	***7734**
06/D012/0076/25	JULIAN TREJO PULIDO	***9767**
06/D012/0082/25	SETERSIO, SL	***8271**
06/D012/0083/25	EMILIO MASA RODRIGUEZ	***0108**
06/D012/0084/25	DAVID FRANCO BAVIANO	***5740**
06/D012/0085/25	AGROLIVE MIAJADAS, SL	***7399**
06/D012/0086/25	JUAN FRANCISCO PARRAS GARCÍA	***5771**
06/D012/0090/25	CALDERON CRESPO SAT 10771	***2155**
06/D012/0093/25	PEDRO RODRIGUEZ VALARES	***7702**
06/D012/0096/25	GONZALO CARDOSO GARCÍA	***2007**
06/D012/0099/25	BENITA FERNANDEZ MORALES	***5720**
06/D012/0101/25	ANTONIO GONZALEZ ESPINOSA	***0639**
06/D012/0105/25	JOSE MARIA MORENO DIAZ	***2631**
06/D012/0111/25	MANUEL GALLEGO ROMERO	***5753**
06/D012/0112/25	CRISTINA GONZALEZ PINTOR	***7759**
06/D012/0118/25	ELIA FUENTES DE MENDOZA	***8755**
06/D012/0119/25	MANUEL FUENTES DE MENDOZA	***8755**
06/D012/0124/25	DOMINGO JIMENEZ DIAZ	***2020**
06/D012/0125/25	JOSE LUIS ROCHA NIETO	***2541**
06/D012/0126/25	DIEGO SANCHEZ CUADRADO	***5704**
06/D012/0130/25	DIEGO SANCHEZ CINTERO	***9648**





Número de Expediente	Titular	NIF
06/D012/0133/25	RUBÉN RODRÍGUEZ GÓMEZ	***9798**
06/D012/0136/25	MARIA JOSE GUERRERO FARRONA	***2581**
06/D012/0137/25	GABRIEL NAVARRO PAREJO	***3325**
06/D012/0138/25	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MORENO	***2671**
06/D012/0147/25	JOSE MANUEL PEREZ SANCHEZ	***7758**
06/D012/0148/25	JOAQUIN LUMERA PEREZ	***8898**
06/D012/0155/25	JAVIER QUINTERO GARCIA	***8958**
06/D012/0156/25	MARIA ISABEL LAVADO TIENZA	***8771**
06/D012/0157/25	M.ª BELÉN PRIETO ARROYO	***9720**
06/D012/0161/25	ANDREA FERNANDEZ SIMON	***3639**
06/D012/0166/25	MIGUEL MARIN NAVARRO	***7795**
06/D012/0167/25	FRANCISCO PLAZA MORENO	***6769**
06/D012/0170/25	EXPLOTACIONES AGRICOLAS PLAZA, SLU	***7419**
06/D012/0171/25	MARIA MURILLO MUÑOZ	***1713**
06/D012/0172/25	VICTORIANO MANUEL MUÑOZ ALVAREZ	***8700**
06/D012/0175/25	ANGEL CAPOTE ORTIZ	***8949**
06/D012/0176/25	AGUAS GATA CONSULTORIA, SL	***3790**
06/D012/0178/25	EUSTAQUIO GABRIEL GIL BECERRA	***8358**
06/D012/0180/25	MIGUEL MACIAS BARRO	***2203**
06/D012/0187/25	GEMMA HANNANH LOUISE GAITSKELL PHILLIPS	***9059**
06/D012/0188/25	AGROAMBIENTA LA TIERRA, SL	***7475**
06/D012/0198/25	FRANCISCO JAVIER DONOSO MARIÑAS	***7796**
06/D012/0201/25	ANTONIO LAVADO PORRO	***2690**
10/D012/0002/25	ELSA TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACION AGRARIA	***7809**





Número de Expediente	Titular	NIF
10/D012/0003/25	CRISANTA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	***7710**
10/D012/0004/25	SORAYA JIMÉNEZ FRAILE	***9705**
10/D012/0006/25	MINDMELD CREATIONS, SL	***7065**
10/D012/0007/25	JUAN FELIPE LORO CALVO	***0137**
10/D012/0008/25	JUAN DELFIN RODRIGUEZ VICENTE	***0136**
10/D012/0010/25	DIEGO SÁNCHEZ GARCÍA	***5760**
10/D012/0012/25	EKAIN CUADRADO CARRASCO	***9770**
10/D012/0013/25	SERGIO MASA MASA	***9821**
10/D012/0014/25	AITOR LORO MORENO	***7385**
10/D012/0015/25	CARLOS ACUÑA MIGUEL	***3660**
10/D012/0016/25	MIGUEL ANGEL ACUÑA CAÑADAS	***7803**
10/D012/0020/25	JAIME ENCABO GUTIERREZ	***1341**
10/D012/0021/25	OLIVAR IBERICO 2018, SL	***4906**
10/D012/0022/25	ANA MARÍA MORENO TORRADO	***5771**
10/D012/0023/25	ROBERTO SANCHEZ TELLO	***3092**
10/D012/0027/25	ALBERTO CASTRO RUBIO	***0605**
10/D012/0028/25	JUAN CARLOS GARCIA DOMINGUEZ	***1180**
10/D012/0029/25	ENRIQUE HONTIVEROS ALMARAZ	***9706**
10/D012/0033/25	TOMAS DAVID CORDERO COLLADO	***9690**
10/D012/0035/25	CLAUDIO JAVIER CINTERO CUADRADO	***0194**
10/D012/0039/25	EVANGELINES PRIETO VEGA	***0096**
10/D012/0043/25	LAS PORCIONES SDAD COOP	***2815**
10/D012/0045/25	JOSE MANUEL ESTEVEZ SUAREZ	***9597**
10/D012/0047/25	DAVID LLANOS PACHECO	***0238**





Número de Expediente	Titular	NIF
10/D012/0049/25	JESUS ZAHINO GUTIERRO	***5718**
10/D012/0052/25	ANTONIO TAPIA VARGAS	***2568**
10/D012/0054/25	DAVID VILLANUEVA RONCERO	***1225**
10/D012/0055/25	EMILIO LORO MASA	***9916**
10/D012/0061/25	SARA PEREZ CORCHERO	***0270**
10/D012/0066/25	JUAN MARÍA PÉREZ PRIETO	***0228**
10/D012/0067/25	OLIVARES PIRINDINGO, SL	***6654**
10/D012/0068/25	ANTONIO JESUS SANCHEZ CASTUERA	***9694**
10/D012/0069/25	JUAN CARLOS FRANCO RODRIGUEZ	***5723**
10/D012/0071/25	ADOLFO TOME GARCIA	***7715**
10/D012/0072/25	HURGAL, TCA	***5061**
10/D012/0076/25	ROBERTO RUANO MARTIN	***4000**
10/D012/0078/25	LOURDES BERNAL CANO	***0173**
10/D012/0081/25	ALFONSO DELGADO CASTELLANO	***4519**
10/D012/0087/25	JOSE MANUEL TORRES NAVARRO	***5742**
10/D012/0088/25	ROSA CUEVAS CABANILLAS	***5720**
10/D012/0089/25	JOSE LUIS GUERRERO OJEDA	***5750**
10/D012/0095/25	JAVIER GONZÁLEZ GALÁN	***1284**





ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081716)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6657**	RAMOS SOTO, LUCAS
***3321**	MONTERO CAMPOS, RICARDO
***3687**	ALVARADO LADERA, ANTONIO
***0175**	ROJAS ALBARRAN, FRANCISCO ASIS JOSE
***7624**	MARTINEZ DIAZ, ISAAC





ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081717)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***8059**	CALVO SERENO, MANUEL
***7716**	PARRAS GARCÍA, JUAN FRANCISCO
***1865**	LÓPEZ BÉJAR, JOSÉ ANTONIO
***9438**	TORRECILLA GONZALEZ TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***3577**	SUAREZ PANIAGUA, JORGE
***3568**	MARTIN BOCETA, FELIX
***3200**	CARRON DELGADO, RODRIGO AMBROSIO
***3185**	TORÉS CASTAÑO, JAIME
***2335**	MUÑOZ TEJADO, SERGIO
***4497**	PEREZ SOLIS, VICENTE





ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081718)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***7573**	GOMEZ RUBIO, JUAN ANDRES
***9116**	DURAN CARRASCO, LUISA
***3801**	MORALES CHAMIZO, PEDRO JESUS
***6548**	RAMOS FERNANDEZ, DANIEL
***4147**	ACEDO HORCAJO, PABLO
***8541**	VENEGAS GIL, JULIO ALBERTO
***8856**	AGUEDO ESTEVEZ, ROCIO
***7504**	GUERRERO OJEDA, JOSE LUIS
***4402**	SOLANO ESPINO, TEODORO
***1297**	TEJADA IVORRA, LAURA
***7657**	VIELSA BLANCO, JOSE ANTONIO
***6850**	HERMOSEL PRIETO, SOLEDAD
***6905**	POZO CARO, RAFAEL
***5408**	DIAZ RODRIGUEZ, VICENTE
***7341**	PEREZ CACHO, VICTOR
***8371**	CHOCAN PINAR, CARMEN MARIA
***7997**	CIEZA PEROMINGO, ISABEL



ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081719)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	NOMBRE
***8526**	RODRIGUEZ PUA, JUAN DE DIOS
***9420**	CARRETERO GOMEZ, PEDRO
***0601**	DORADO GOMEZ, NURIA
***8661**	MORENO TORRES, JOSE ANGEL
***7085**	CUECAS TORRESCUSA, GLORIA
***9623**	ZAMBRANO GRANERO, JOSE ENRIQUE
***7090**	CORBACHO RODRIGUEZ, MIGUEL
***3031**	CALZADA PAÑERO, JAVIER
***7653**	VEGA DE LA CRUZ, KARIS ELITHE
***1143**	MORCILLO RUANO, MINERVA
***8630**	SÁNCHEZ HERRADOR, JORGE
***7395**	AVILA SANTIAGO, MANUEL
***7463**	NOGALES GARRIDO, ANTONIO
***6815**	NIETO MOLINA, JESUS
***3901**	BAJO ALONSO, FRANCISCO
***5637**	VALERO GONZALEZ, VERONICA
***9560**	ROSIÑA GIL, ANGEL
***6994**	MORILLO RUIZ, DIEGO
***6795**	CAMACHO ORTIZ, LUIS ALBERTO
***7140**	BLANCO MORALES, MARIA DOLORES



CIF/NIF	NOMBRE
***5800**	MARTIN SALCEDO, ROCIO
***6593**	MORENO COBOS, MARIA DE LA CRUZ
***6760**	NACARINO POZO, ANTONIO
***5601**	POLO DURÁN, ANA



ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081720)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***9256**	RUBIO SIERRA, ALBERTO
***9727**	RUBIO SANTOS, PEDRO
***8980**	LUMERA PEREZ, JOAQUIN
***3213**	CARDADOR ACUÑA, JORGE
***2256**	RIVERO BAÑOS, M. ^a JESUS





ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081721)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***5331**	LAVADO SANTIAGO, EMILIO JOSE
***9900**	SANCHEZ FLETE, VANESA
***8749**	PARTIDO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN





ANUNCIO de 9 de octubre de 2026 por el que se notifican resoluciones de desestimación de determinadas solicitudes de ayuda acogidas a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. (2026081722)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE n.º 227 de 25 de noviembre de 2025) se efectúa la convocatoria de estas ayudas en el ejercicio 2025.

De acuerdo con los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la vista de lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notifica la desestimación de las solicitudes relacionada en el anexo de esta notificación.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente

El escrito de recurso se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").





Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 9 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-069	****7639	ENRIC REGULL SL
AG-25-115	****5857	VIÑEDOS POZANCO SL
AG-25-137	****4317	OLEO MONTEPOZUELO SL





ANUNCIO de 9 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081723)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 9 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***2592**	MEDINA LAVADO, ALVARO
***8863**	MATEOS RODRIGUEZ, PABLO CESAR
***3660**	AMBRONA RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO
***5606**	VISEDA GARCIA, ALEJANDRO
***5973**	MADERA ALBANDOR, JESUS
***8278**	TRAVER BECERRA, JAIME
***7524**	LOPEZ GARCIA, MARIA JOSEFA
***3893**	GOMEZ MAESTRE, ADRIAN
***2508**	AMADOR SOLIS, MARIA
***7085**	MARTIN JIMENO, FRANCISCO JAVIER
***8192**	AGROAVICOLA EL POTRIL SL
***7028**	TENA CARRASCOSA, MARIA DEL CARMEN
***7959**	HURTADO PEREZ, JESUS
***7534**	GALLEGO ROMERO, MANUEL
***6596**	IZQUIERDO CHAMORRO, CARLOS
***5322**	PEREZ SASTRE, ELENA MARIA
***6751**	GUERRERO BELEN, OSCAR
***3529**	JARAMILLO CARNICER, ESTHER
***9143**	CALLE CARROZA, MARCOS
***1423**	MADRUGA CHAMIZO, JUAN ANTONIO
***6964**	PEREZ NAVARRO, MARIA LUISA



CIF/NIF	NOMBRE
***7314**	TENA QUINTANA, CRISTINA
***6807**	GOMEZ MATITO, VICENTE SAMUEL
***0389**	LEDESMA NOGALES, BELEN
***7657**	VIELSA BLANCO, LUIS ALFONSO
***2840**	REDONDO DELGADO, LEYRE
***1564**	MUÑOZ ELIZO, SANDRA
***8585**	PAÑERO LEÓN, AARÓN
***3437**	ZAZO GOMEZ, MIGUEL
***2868**	FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARÍA VIRGINIA

• • •



**AYUNTAMIENTO DE AZUAGA*****ANUNCIO de 6 de octubre de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026081724)***

Una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 857/2026, de fecha 2 de octubre, se ha nombrado a D.^a María José Monterrubio Sánchez, con NIF ****975**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Azuaga, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, con la denominación Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Azuaga, 6 de octubre de 2026. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2026081715)

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre del Ayuntamiento de Campanario por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Parcela catastral 3044204TJ7034S0001FO
Motivación	Solicitud del interesado
Calificación del suelo	Suelo urbano sujeto a remodelar "Enclave"

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campanario, 7 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026081726)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de Gestor Deportivo adscrito al Servicio de Deportes del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, con arreglo a las bases publicadas en el tablón de anuncios del Portal del Empleado de fecha 29 de junio de 2026, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D.^a Amalia Salomé Cabanillas Ruiz, provista de DNI n.º ****9593*, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Gestor Deportivo adscrito al Servicio de Deportes del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: MDGD01), con efectos económico-administrativos desde el día 1 de octubre de 2026.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 8 de octubre de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •



**AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA****ANUNCIO de 9 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081729)**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0243, de fecha 08/10/2026, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2026, se procede a la publicación de dicha resolución, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Acuerdo de aprobación de presupuesto y plantilla de personal	25/03/2026
Acuerdo Mesa de Negociación	30/09/2026
Propuesta del Servicio de Personal	30/09/2026
Informe jurídico	08/10/2026
Informe de Intervención	08/10/2026
Informe-propuesta de resolución	08/10/2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionario de carrera

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Forma de Provisión
C	C1	1	Agente de Policía Local	Libre



Segundo. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>] y en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jarandilla de la Vera, 9 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026 referente a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Encargado de Logística, Mantenimiento y Limpieza.
(2026062581)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 192, de 7 de octubre de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Encargado de Logística, Mantenimiento y Limpieza, perteneciente al Grupo C2, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 7 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO A. ROLDÁN MASA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 sobre aprobación definitiva del Plan parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable 4.1 AR/SUB-4 UA/SUB- 4.1.1. (2026081727)

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Plan parcial que regula la urbanización y edificación del sector de suelo Urbanizable 4.1 AR/SUB-4 UA/SUB-4.1.1 del Plan General de Malpartida de Cáceres. Y depositar una copia del Plan parcial en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana con anterioridad a su publicación.

Habiéndose procedido con fecha 06/10/2026 y n.º de inscripción CC/037/2026, al depósito, previo a la publicación, del citado instrumento de planeamiento en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial de Extremadura, dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo mediante publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la documentación indicada en el artículo 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y publicar, de acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Plan Parcial aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, que se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica de este Ayuntamiento [<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>], sede electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres durante el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo abajo especificado.

El citado plan parcial entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Malpartida de Cáceres, 8 de octubre de 2026. El Alcalde, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera por el turno de movilidad. (2026081725)

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0907, de fecha 8 de octubre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria correspondiente, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera de esta corporación a:

- Nombre y apellidos: D. Pedro Javier Pizarro Gutiérrez.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.
- Subgrupo: C1.
- Puesto/Denominación: Agente de Policía Local.

El citado nombramiento se efectúa mediante el sistema de movilidad voluntaria intermunicipal.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Moraleja, 8 de octubre de 2026. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN

ANUNCIO de 9 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081713)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026/0811, de fecha 9 de octubre de 2026, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento fue aprobado en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis el presupuesto municipal para el año 2026, junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto de esta corporación, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102, de 1 de junio de 2026.

Visto que en la citada plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuyo acta fue levantada con fecha 8 de octubre de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**1. Personal laboral.**

Grupo	Denominación	N.º Plazas	Forma De Provisión
C1	Monitor/a Deportivo/a	1	Concurso-Oposición

Segundo. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seguradeleon.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Segura de León, 9 de octubre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL M.ª GARDUÑO CARMONA.

• • •

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 9 de octubre de 2026 sobre bases de convocatoria y oferta del Proyecto "BIOCALMA -IB24110- Nuevos sistemas de refrigeración sostenible basados en el uso de BIOChar procedente de residuos agroalimentarios en ciclos de almacenamiento termoquímico". (2026081730)

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "BIOCALMA-IB24110 - NUEVOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN SOSTENIBLE BASADOS EN EL USO DE BIOCHAR PROCEDENTE DE RESIDUOS AGROALIMENTARIOS EN CICLOS DE ALMACENAMIENTO TERMOQUÍMICO" - DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA 2) (DOE NÚM. 170, DE 2 DE SEPTIEMBRE), ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de 1 plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de la plaza indicada en el párrafo anterior, en el marco del proyecto "BIOCALMA-IB24110 - Nuevos sistemas de refrigeración sostenible basados en el uso de BIO-Char procedente de residuos agroalimentarios en ciclos de almacenamiento termoquímico" - dentro del programa de ayudas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de investigación (línea 2) (DOE núm. 170, de 2 de septiembre).

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

Y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.

2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.

- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".

3. Principios y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto "BIOCALMA-IB24110 - Nuevos sistemas de refrigeración sostenible basados en el uso de BIO-Char procedente de residuos agroalimentarios en ciclos de almacenamiento termoquímico" - dentro del programa de ayudas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de investigación (línea 2) (DOE núm. 170, de 2 de septiembre).

La convocatoria de la plaza se adjunta como anexo II a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categorías correspondiente dentro del convenio colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del anexo II se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciaae.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases, así como en otras

convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el proyecto denominado "BIOCALMA-IB24110 - Nuevos sistemas de refrigeración sostenible basados en el uso de BIOChar procedente de residuos agroalimentarios en ciclos de almacenamiento termoquímico" - dentro del programa de ayudas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de investigación (línea 2) (DOE núm. 170, de 2 de septiembre).

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Este último requisito, junto con los requisitos números 4, 5 y 6 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimiento selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas bases como anexo I.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo I que se adjunta a estas bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.

- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada será enviada por e-mail a la dirección electrónica: ciaae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del apartado 8 para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de cinco personas: una Presidencia, una Secretaría, y 3 Vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con el órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del órgano firmarán una Decla-

ración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto determinado. La puntuación máxima será de 60 puntos especificará en cada convocatoria concreta.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas Bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases que hará un total de 100 puntos.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará a la Directora Gerente para su aprobación, mediante acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 12 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar a la Directora Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

La Directora Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración

relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará a la Directora Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará a la Directora Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera consituída según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará a la Directora Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará a la Directora Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

No se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiendo el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX,



avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 9 de octubre de 2026. La Directora Gerente de FUNDECYT-PCTEX, CAROLINA GRAU FERRANDO.



**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: Ref.ª T2-BIOCALMA (ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA TÉRMICA).

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.





Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSPORT:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference N.º of the position: Refª T2-BIOCALMA (ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA TÉRMICA).

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY :

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.





Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate:.....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY



**ANEXO II****CONVOCATORIA****Técnico investigador (Nivel 2)**

Posición:		Técnico nivel 2 asociado al proyecto: “Nuevos sistemas de refrigeración sostenible basados en el uso de BIOChar procedente de residuos agroalimentarios en ciclos de ALMAcenamiento termoquímico”	
Proyectos:		BIOCALMA (ayudas PRI, expediente IB24110)	
Categoría profesional:		Técnico nivel 2	Grupo de cotización:
Centro de Trabajo:		Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres	
Número de plazas:		1	Porcentaje de reserva, en su caso:
Departamento:		ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA TÉRMICA	
Fecha de la oferta:		Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:
			15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:		Anexo I de las bases de la convocatoria.	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:
Documentos que acompañarán a la solicitud:		Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria.	
Up Datos de contacto para envío de solicitudes		- FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org	
Fecha estimada de inicio:		Febrero 2027	Periodo de prueba:
			2 MESES





Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria	
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria	
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: Breogán Pato Doldán	
	Secretaría y vocal: Cristina Cortes Gragera	
	Vocal: Rubén Ramos Velarde	
	Vocal: Aleksandr Shkatulov	
Tareas a desarrollar:	Una de las tecnologías clave para impulsar el uso de energías renovables y desarrollar sistemas energéticos más eficientes son los sistemas de almacenamiento de energía térmica (TES) que contribuyen a superar el desajuste existente entre la producción de energía de fuentes renovables intermitentes y las demandas/cargas de naturaleza variable. Además de los sistemas de calor sensible y calor latente, el uso de materiales termoquímicos (TCM), basados en la adsorción reversible de moléculas de gas en un sólido, es una de las tecnologías más eficientes para almacenar calor solar (e.g., centrales CSP) o residual (e.g., industrias intensivas). Las actividades de investigación para el almacenamiento de energía térmica a largo plazo han aumentado considerablemente en los últimos años, siendo necesario profundizar en las técnicas de preparación, caracterización y validación de nuevos materiales y diseños. El candidato seleccionado debe desarrollar las siguientes tareas (en colaboración con otros investigadores del centro y responsables del área): — Desarrollo de nuevos materiales termoquímicos (TCM) para ciclos de adsorción en aplicaciones de TES. — Desarrollo de procedimientos de síntesis y funcionalización de materiales sorbentes. — Caracterización de las principales características físico-químicas de los materiales preparados. — Realización de ensayos de validación en aplicaciones de TES a escala laboratorio y prototipo. — Optimizar el diseño y el rendimiento de los TCM mediante la realización de investigaciones experimentales para mejorar la eficiencia y la estabilidad de los ciclos. — Redacción de publicaciones científicas, participación en eventos de investigación y presentación de los resultados obtenidos en congresos internacionales.	





Formación académica:		Licenciatura o grado en Ingeniería Química, Química, Nanotecnología, Ingeniería de la Energía, Ingeniería de Materiales o disciplinas relacionadas.	
Otra formación:		Valorable haber finalizado o estar cursando un máster en: — Ingeniería Química. — Ciencia de los Materiales. — Investigación Química y Química Industrial.	
Duración del contrato:		Fecha máxima hasta fin de proyecto (27/10/2028)	
Remuneración:	Salario bruto Anual: SB: 27.104,44 €	Financiación:	Junta de Extremadura. 85% cofinanciación por fondos FEDER
Detalles del proceso de selección: — Prueba técnica: NO — Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) — Entrevista de trabajo: SÍ			





Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos
	— Competencias técnicas (60) — Experiencia en técnicas de síntesis y funcionalización de materiales porosos, e.g.; zeolitas, materiales mesoestructurados, materiales carbonosos, etc. (hasta 10 puntos). — Experiencia en técnicas de caracterización de materiales, e.g.; TGA, XRD, TEM, SEM, DVS, fisisorción de gases, DSC, ICP, FTIR, etc (hasta 10 puntos). — Experiencia en aplicaciones de almacenamiento de energía térmica (calor sensible, latente o ciclos termoquímicos) (hasta 10 puntos). — Valorable participación y/o colaboración en proyectos de I+D+i (hasta 10 puntos). — Valorable experiencia laboral en centros de investigación (hasta 5 puntos). — Cursos de formación específicos/relevantes para el puesto ofertado (hasta 5 puntos). — Publicación de artículos en revistas indexadas (hasta 5 puntos). — Premios, menciones u otros logros (hasta 5 puntos).
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos
	— Interés del candidato/a para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada (hasta 10 puntos). — Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos al perfil del candidato/a (hasta 10 puntos). — Competencias, aptitudes, habilidades y capacidades: trabajo en equipo, comunicación, organización, análisis de datos (hasta 10 puntos). — Habilidades de comunicación en lengua inglesa y/o española (hasta 10 puntos).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España).

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Research Technician (Level 2)

Position:	Research Technician (Level 2) associated with the project: “New sustainable cooling systems based on the use of BIOChar from agri-food waste in thermochemical storage cycles”		
Project:	BIOCALMA (ayudas PRI, file IB24110)		
Professional category:	Research Technician (Level 2)	Contribution group:	
Work Center:	University of Extremadura. Caceres Campus		
Number of places:	1	Reserve percentage, if applicable:	
Department:	Thermal Energy Storage		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days, counting from the day after publication in the DOE (Official Journal of Extremadura)
Application for participation:	Annex I of the call for proposals.	Form of presentation of the application for participation by applicants:	Applicants must send all documentation from point 5 of the rules, indicating Ref. T2-BIOCALMA (ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA TÉRMICA).
Documents to be submitted with the application:	The documents listed in point 5 of the Conditions of the Call.		
Contact information for sending requests	FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain) Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciiae.org		
Estimated start date:	February 2027	Probation:	2 MONTHS





Waiting list	Yes, according to the regulations of points 9 and 10 of the Conditions of the Call.	
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Conditions of the Call	
Members of the selection body:	President: Breogán Pato Doldan	
	Secretary and member: Cristina Cortés Gragera	
	Member: Rubén Ramos Velarde	
	Member: Aleksandr Shkatulov	
Tasks to be developed:	One of the key technologies for boosting the use of renewable energies and developing more efficient energy systems is thermal energy storage (TES), which helps overcome the mismatch between energy production from intermittent renewable sources and variable demands/loads. In addition to sensible and latent heat systems, the use of thermochemical materials (TCMs), based on the reversible adsorption of gas molecules onto a solid, is one of the most efficient technologies for storing solar heat (e.g., CSP plants) or waste heat (e.g., energy-intensive industries). Research activities for long-term thermal energy storage have increased considerably in recent years, making it necessary to delve deeper into the techniques for preparing, characterizing, and validating new materials and designs. The selected candidate will be responsible for the following tasks (in collaboration with other researchers at the center and those responsible for the area): — Development of new TCMs for sorption cycles in TES applications. — Development of synthesis and functionalization procedures for sorbent materials. — Characterization of the main physicochemical properties of the prepared materials. — Validation testing of TES applications at laboratory and prototype scales. — Optimization of the design and performance of TCMs through experimental research to improve cycle efficiency and stability. — Writing scientific publications, participating in research events, and presenting results at international conferences.	
Academic background:	Bachelor's degree in Chemical Engineering, Chemistry, Nanotechnology, Energy Engineering, Materials Engineering, or related fields.	





Other training:	A master's degree in one of the following fields is a plus: — Chemical Engineering. — Materials Science. — Chemical Research and Industrial Chemistry.		
Contract duration:	Maximum date until project completion (27/10/2028)		
Remuneration:	Gross Annual Salary: BS: € 27,104.44	Financing:	Regional Government of Extremadura. 85% co-financed by ERDF funds
Details of the selection process: — Technical test: NO — Language: YES (will be evaluated during the interview) — Job interview: YES			





Evaluation: evaluable criteria and subcriteria	Merit and curricular evaluation phase (Competition): up to 60 points
	— Technical Skills (60) — Experience in synthesis and functionalization techniques for porous materials, e.g., zeolites, mesostructured materials, carbonaceous materials, etc. (up to 10 points). — Experience in materials characterization techniques, e.g., TGA, XRD, TEM, SEM, gas physisorption, chemisorption, ICP, FTIR, etc. (up to 10 points). — Experience in thermal energy storage applications (sensible heat, latent heat, or thermochemical cycles) (up to 10 points). — Participation and/or collaboration in R&D projects is a plus (up to 10 points). — Work experience in research centers is a plus (up to 5 points). — Specific/relevant training courses for the position offered (up to 5 points). — Publication of articles in indexed journals (up to 5 points). — Awards, mentions, or other achievements (up to 5 points).
	Interview phase (Opposition): up to 40 points
	— Candidate's interest in joining the organization and performing the duties of the advertised position (up to 10 points). — Suitability of the candidate's knowledge, experience, and other required qualifications to their profile (up to 10 points). — Competencies, aptitudes, skills, and abilities: teamwork, communication, organisation and data analysis (up to 10 points). — Communication skills in English and/or Spanish (up to 10 points).

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain).

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org

